

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1843, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1843

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) Asociación "Fondo para el Avance de las Ciencias Sociales", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 28 de marzo de 1980.

b) Asociación "La Iglesia de Dios Unida", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 31 de marzo de 1980.

c) "Asociación de Caficultores la Nueva Esperanza", con domicilio en la Ciudad de Barahona, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de enero de 1980.

d) "Asociación de Criadores de Perros de Carrera", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 28 de junio de 1979.

e) "Asociación Club Deportivo y Cultural de Villa Maimón", con domicilio en Villa Maimón, La Vega, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de febrero de 1979.

f) "Asociación de Fotografos Profesionales de Santiago" (ASOFA), con domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de febrero de 1980.

g) "Club de Leones de San Pedro de Macoris", con domicilio en la ciudad de San Pedro de Macoris, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 4 de marzo de 1980.

h) "Asociación de Transporte de Turistas del Hotel Casa de Campo", con domicilio en la ciudad de la Romana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 9 de noviembre de 1979.

i) "Asociación Dominicana de Medicina Preventiva y Administración de Salud Pública", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 7 de febrero de 1979.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1844, que crea e integra una Comisión encargada de realizar las gestiones necesarias para lograr el traslado de los restos del Dr. Pedro Henríquez Ureña desde la ciudad de Buenos Aires, Argentina a Santo Domingo.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1844

CONSIDERANDO que el pueblo y el Gobierno dominicanos deben rendir tributo de reconocimiento a la memoria del ilustre humanista y educador dominicano Doctor Pedro Henríquez Ureña, gloria dominicana y de todo el mundo hispánico; fallecido en Buenos Aires, Argentina, en el año 1946;

CONSIDERANDO que las hijas del ilustre maestro, señoras Natacha Henríquez Ureña de González-Casanova y Sonia Henríquez de Hlito, han manifestado su deseo de que se cumpla la voluntad de su padre, en el sentido de que sus restos reposen junto a los de su progenitora, la gran poetisa y educadora Salomé